**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026331014245103**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMORI-.

**PLAN DE NECESIDADES N° 041** QUE EMITE DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EN LA VIGENCIA 2026 DE CONFORMIDAD AL RADICADO N° **2026331014245103** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN INSTRUCTIVO OAP N° 001.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección de Sanidad del Ejercito Nacional – Dispensario Médico Oriente, requiere la **"SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".** El cual permitirá brindar un óptimo servicio al personal de usuarios del Subsistema de salud de la Fuerzas Militares.

La Dirección de Sanidad Ejercito, en cumplimiento de sus funciones, tiene a cargo garantizar el apoyo de sanidad en las operaciones de la fuerza al igual que la prestación de servicios integrales de salud en áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal de ejército y sus beneficiarios; para el año 2024, la Dirección de Sanidad se proyecta como una Dirección Líder, Moderna con altos estándares de calidad y con un modelo administrativo ante las demás direcciones con todo lo relacionado a la prestación de servicios integrales de salud encaminado a la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de políticas establecidas en cumplimiento a su objeto misional, entre otras reformas organizacionales, fortalecimiento institucional, control interno, racionalización de trámites, rendición de cuentas y control social, etc.

En consecuencia, se requiere adquirir tóner, tinta de impresora, insumos de papelería y oficina, los cuales se relacionan en la ficha técnica descrita en el presente documento, según los estándares de consumo predefinidos y las cuales fueron incorporadas en el Plan de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2024.

## 2. LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD.

Atendiendo a lo anteriormente mencionado se hace necesario para el Dispensario Médico Oriente y sus unidades centralizadas, la adquisición de insumos de papelería, útiles de escritorio, tóner y tinta de impresora, para ser utilizados en cada uno de los servicios y secciones del DISPENSARIO MEDICIO ORIENTE Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales para que los funcionarios que laboran en ellos tengan los elementos básicos y puedan desarrollar sus funciones a cabalidad.

El Dispensario Médico Oriente como ordenador de las partidas fiscales para la vigencia 2024, debe cumplir con todos y cada uno de los principios enmarcados en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,

como son: "transparencia, Responsabilidad, Eficiencia, Economía y Celeridad", asegurando una contratación limpia y altamente beneficiosa, bajo las necesidades reales de cada una de las unidades centralizadas, para garantizar todas las condiciones de apoyo permanentes, lo que obliga a la administración a celebrar contrato con un proveedor que beneficie a todas las partes a fin de satisfacer estas necesidades.

## 3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**OBJETO: "SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS".**

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

A continuación, se describirá de manera precisa el servicio requerido por el EL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE.

| ÍTEM | CÓDIGO SAP | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TECNICAS | RUBRO PRESUPUESTAL | | | | | | UNIDAD | CANT. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1744336 | TINTA CANON ORIGINAL COLOR AMARILLO | CANON GI 190 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 2 | 1744336 | TINTA CANON ORIGINAL COLOR AZUL | CANON GI 190 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 3 | 1744336 | TINTA CANON ORIGINAL COLOR MAGENTA | CANON GI 190 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 4 | 1744336 | TINTA CANON ORIGINAL COLOR NEGRO | CANON GI 190 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 5 | 1289629 | TINTA EPSON ORIGINAL COLOR AMARILLO | EPSON 504/544/664 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 6 | 1745041 | TINTA EPSON ORIGINAL COLOR COLOR AZUL | EPSON 504/544/664 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 7 | 1741690 | TINTA EPSON ORIGINAL COLOR MAGENTA | EPSON 504/544/664 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 8 | 1745040 | TINTA EPSON ORIGINAL COLOR | EPSON 504/544/664 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | NEGRO | | | | | | | | | |
| 9 | 1315385 | POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A | POLVO 1000 gr | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 10 | 1315385 | POLVO PARA HP LASERJET ENTERPRISE HP 81X | POLVO 1000 gr | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 11 | 1315385 | POLVO PARA HP PRO LASEJETMTST M226FDW | POLVO 1000 gr | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 12 | 1315385 | POLVO PARA IMPRESORA LASER M630 | POLVO 1000 gr | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 13 | 1144129 | POLVO PARA IMPRESORA LEXMARK MS811DN | POLVO 1000 gr | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 14 | 1584808 | POLVO PARA IMPRESORA HP LASERJET M527DN 87X | POLVO 1000 gr | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 15 | 1731478 | TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 NEGRO | TINTA 1000 ML | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 16 | 1289629 | TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AMARILLA | TINTA 1000 ML | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 17 | 1752832 | TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 MAGENTA | TINTA 1000 ML | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 18 | 1752831 | TINTA PARA IMPRESORA EPSON T664 L210, L220, L355, L555 AZUL | TINTA 1000 ML | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | LITRO | 1 |
| 19 | 1273159 | TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: NEGRO | TINTA 1000ML | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | LITRO | 1 |
| 20 | 1752833 | TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA | TINTA 1000 ML | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | LITRO | 1 |

PROFI

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TINTA: AMARILLA | | | | | | | | |
| 21 | 1731467 | TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: MAGENTA | TINTA 1000 ML | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | LITRO | 1 |
| 22 | 1273156 | TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L1110 L3110 L3150 L3160: COLOR DE LA TINTA: CYAN | TINTA 1000 ML | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | LITRO | 1 |
| 23 | 1019576 | POLVO PARA IMPRESORA HPLASERJET602 | POLVO 1000 gr | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 24 | 1315385 | POLVO HP PRO M426FDW | POLVO 1000 gr | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 25 | 1819389 | TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81A | TONER ORIGINAL PARA HP 81A REF 2F281A | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 26 | 1795751 | TONER ORIGINAL PARA HP LASERJET ENTERPRISE 81X | TONER ORIGINAL PARA HP 81X | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 27 | 1756565 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASERJET M426 | TONER ORIGINAL 26X | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 28 | 1288671 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA LEXMARK | TONER ORIGINAL REF 56F4UOO REF 56F4UOE | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 29 | 1742168 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA KIOCERA | REF TK-1175 | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 30 | 1901462 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636 | HP 147A | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 31 | 1901462 | TONER ORIGINAL PARA IMPRESORA HP LASER JET ENTERPRICE M611, M636 | HP 147X | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 32 | 1901445 | TONER GENERICO PARA IMPRESORA HP LASER JET | TONER REMANUFACTURADO 147A | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |

PMOR

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ENTERPRICE M611, M636 | | | | | | | | | |
| 33 | 1902640 | TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI NEGRO | KYOCERA TK-5317K | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 34 | 1227064 | TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI CIAN | KYOCERA TK-5317C | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 35 | 1227063 | TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI MAGENTA | KYOCERA TK-5317M | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 36 | 1227065 | TONER ORIGINAL IMPRESORA KYOCERA TASKALFA 408 CI AMARILLO | KYOCERA TK-5317Y | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |
| 37 | 1233156 | TONER HP LASERJET PRO MFP 4103 | TONER HP LASERJET PRO MFP 4103 Original | 2 | 2 | 1 | 3 | 5 | 1 | UNIDAD | 1 |

**NOTA:** El contratista se obliga a entregar los elementos en DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE, ubicado en Cantón militar de Apiay, Villavicencio meta kilómetro 7 vía puerto López.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

El Presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de $ 14.000.000 M/CTE IVA INCLUIDO, el Dispensario Médico de Oriente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25126 de fecha 2026-02-13

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | RECURSO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | 16 | DMORI | $ 14.000.000 |

## 6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual se procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión 14 en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:
El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en las siguientes tablas, los cuales el oferente debe cumplir con al menos algunos de los niveles.

| *CODIGOS UNSPSC 44103103: PRODUCTO TONERS PARA IMPRESORAS O FAX* | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASIFICACIÓN UNSPSC* | *SEGMENTO* | | *FAMILIA* | | | *CLASE* | |
| 44101700 | 44 | Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros | 10 | Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | 17 | Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax | |
| 41031000 | 44 | Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros | 10 | Maquinaria, suministros y accesorios de oficina | 31 | Suministros para impresora, fax y fotocopiadora | |

## 7. ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.
De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:
(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...).

## 8. ASPECTOS GENERALES

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente

para lo cual se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final. Al mismo tiempo, una actividad también se concibe como un proceso para la obtención de un conjunto homogéneo de productos, es decir, en términos de la CIIU, estos productos pertenecen a una misma categoría y su producción es característica de una clase (la categoría más detallada) de la clasificación de actividades económicas.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (...).*

En atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

**Desde el punto de vista legal**: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

**Desde el punto de vista comercial**: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran dichos bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

**Desde el punto de vista financiero y organizacional**: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

**Desde el punto de vista técnico**: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de posible consecución en el mercado.

**Desde el punto de vista de los riesgos**: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

## 9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Desde el punto de vista jurídico, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 MYPYMES Y MIIMA CUANTIA de la ley 2069 de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

El DISPENSARIO MÉDICO de ORIENTE, deja constancia que, se aparta del acuerdo marco de precios CCE-103-AMP-2021 de enero 25 de 2021 hasta Julio 25 de 2023 (Consumibles de Impresión II), ya que no se encuentra vigente no obstante revisado el catálogo técnico establecido se puede evidenciar que las referencias y especificaciones técnicas difieren de la necesidad establecida para el presente proceso, de esta manera se procederá a satisfacerla mediante un proceso de mínima cuantía.

Así las cosas, se evidencia que el presente Acuerdo Marco de Precios contempla el suministro CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, no obstante, es importante precisar que dadas las características técnicas con las que cuentan las impresoras en el DMORI, no son compatibles los elementos ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano con estas.
Por lo anteriormente expuesto el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, infiere que a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVCE) no es posible la ejecución de operaciones secundarias, por lo tanto, en cumplimiento a los principios de transparencia, económica y responsabilidad el presente proceso de contratación se surtirá por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA estipulado en el numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007, en consideración que el objeto contractual relacionado con **: "SUMINISTRO DE LOS INSUMOS DE TINTAS, POLVO Y TONER NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DMORI EN EL ÁREA ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA Y SUS ESM CENTRALIZADOS"** la contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Por otro lado, el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, verifico que no existen en Grandes Superficies a la fecha los bienes y/o servicios que cumpla con la descripción técnica requeridos en el Plan de necesidades del presente proceso de contra **NORMAS APLICABLES**

- Constitución Política
- Código Civil
- Código General del Proceso

- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 CPACA
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 019 de 2012
- Resolución No 4130 de 2022. Manual de Contratación y de Convenios del MDN
- Decreto 1082 de 2015
- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018
- Ley 2014 del 30 de diciembre 2019
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021
- Decreto 0142 de 2023
- Ley 2069 de 2020

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

**Nota:** Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

**10. FIRMAS**

**MY. SALAZAR ÑAÑEZ JUAN SEBASTIAN**
Ordenador Del Gasto DMORI

**AUTENTICA:**

**PS. KA HEL JOSEPH MURILLO BLANCO**
Planes DMORI

DMORI